



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución N° 124 -2019-SUNARP/ZRN°V-JEF

Trujillo, 05 ABR 2019

VISTOS La solicitud del 20 de marzo de 2019 formulada por la trabajadora Flor Patricia Juarez Dominguez, el Informe N° 172-2019-ZRN°VST-UADM/PER del 03 de abril de 2019, emitido por el Especialista en Personal, el Informe N° 157-2019-ZRN°V-UREG del 04 de abril de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad Registral y el Informe N° 175-2019-ZRN°V-UAJ de 04 de abril de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito del 20 de marzo de 2019, la trabajadora Flor Patricia Juarez Dominguez (en adelante la trabajadora), en aplicación de lo establecido en el artículo 35 inciso a) y 46 del RIT, solicita licencia sin goce de haber por un periodo de 06 meses, el mismo que solicita se compute desde el 08 04 al 07 10 del presente año, por motivos estrictamente personales por tener que estar en la ciudad de Lima,

Que, por Informe N° 172-2019-ZRN°VST-UADM/PER del 03 de abril de 2019, el Especialista en Personal, informa que la trabajadora Flor Patricia Juarez Dominguez, trabaja para esta Zona Registral por más de 6 meses, asimismo que durante los últimos 12 meses de labores efectivas realiza la citada trabajadora no se le ha concedido licencia sin goce de haber por motivos particulares por tanto si reúne los requisitos antes mencionados que exige el artículo 36 del RIT de la Sunarp,

Que, mediante Informe N° 157-2019-ZRN°V-UREG del 04 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad Registral, comunica que la licencia solicitada no afectará la necesidad del servicio ya que se puede realizar la encargatura oportuna de esta plaza a otro profesional por el periodo solicitado, por tanto debe declararse procedente,

Que, mediante Informe N° 175-2019-ZRN°V-UAJ del 04 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina porque la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares efectuada por la trabajadora Flor Patricia Juarez Dominguez, resulta amparable, debiendo serle concedida, por 180 días calendario, que corresponde a partir del 08 de abril al 04 de octubre de 2019,

Que, en el presente caso, estando al contenido de los antecedentes, se tiene que analizar si el pedido de licencia sin goce de haber por motivos particulares, formulada por la trabajadora Flor Patricia Juarez Dominguez, por 6 meses, la misma que solicita se compute



(044) 282153 284112
Oficina Principal Av. Larco N° 1212
Urb. Los Pinos - Trujillo
www.sunarp.gob.pe

sunarp
S I R U P L I C

desde el 08 04 al 07 10 del presente año, reúne o no los requisitos de nuestro ordenamiento jurídico, por tanto, si se debe otorgar o denegar la licencia solicitada,

Que, en principio se debe tener en cuenta que La Constitución Política del Perú en su artículo 26° establece que en la relación laboral se respetan los siguientes principios 1) Igualdad de oportunidades sin discriminación, 2) Caracter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley, 3) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma,

Que, ante ello se debe tener en cuenta que, según el principio de Legalidad previsto en el numeral 1 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, 'las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas'

Que, cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos cuyo artículo 58° establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, en concordancia con lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 26366 – Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos,

Que, ahora tenemos que dentro de la Sunarp, es el Reglamento Interno de Trabajo de Sunarp (en adelante RIT) que en su artículo 34 establece que "la licencia es la autorización que se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo a partir de dos (02) días consecutivos, siendo que el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta sujeta a las necesidades operativas de la SUNARP", además en su artículo 35 señala los tipos de licencias, precisando dentro del tipo de licencia sin goce de remuneraciones, en el literal a) de su segundo párrafo, la que tiene como presupuesto para su otorgamiento motivos particulares, asimismo en su artículo 46 establece que "La licencia por motivos particulares se otorga por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Esta condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados () Cumplido el periodo de la Licencia, el trabajador no puede solicitar nueva licencia por motivos particulares hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su última incorporación",

Que, la norma glosada se advierte que la licencia sin goce de haber por motivos particulares (no es necesario justificar las causas) se puede otorgar hasta 180 días calendario, es necesario cumplir con tres requisitos básicamente, **i)** Que el trabajador cuente con más de 6 meses calendario de servicios, **ii)** que la solicitante no haya gozado de licencia sin goce de haber por motivos particulares en los últimos doce meses, y, **iii)** que las necesidades de servicio permitan conceder la licencia,

Que, en el caso materia de analisis, vemos que segun lo señalado por el Especialista en Personal en su informe N° 172-2019-ZRN°VST-UADM/PER del 03 04 2019, la trabajadora Flor Patricia Juarez Dominguez si cumple con los primeros dos requisitos ya descritos, esto es que, esta trabajadora a la fecha cuenta con mas de 6 meses calendario de servicios y ademas que ella no ha gozado de licencia sin goce de haber por motivos particulares en los ultimos doce meses, asimismo cabe resaltar que de acuerdo a lo comunicado por el Jefe de la UREG en su calidad de jefe inmediato del solicitante, mediante Informe N° 157-2019-ZRN°V-UREG del 04 de abril de 2019, ha emitido opinion favorable para el otorgamiento de la licencia solicitada, precisando ademas que en aplicacion estricta del articulo 46 del RIT la licencia sin goce de haber por motivos particulares solo se deben otorgar hasta 180 dias calendario que en este caso como comienza el 08 de abril y termina el 04 de octubre de 2019 y no el 07 de octubre como se solicita,

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, y estando a la opinion favorable emitida por el Jefe de la Unidad Registral en su calidad de jefe inmediato de la trabajadora solicitante, respecto de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares sub analisis, resulta logico concluir que la licencia mencionada resulta procedente debiendo ser concedida a la trabajadora Flor Patricia Juarez Dominguez, por 180 dias calendario, que comprende del 08 de abril al 04 de octubre de 2019,

Que, la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, es un organo desconcentrado de la SUNARP y como tal debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creacion del Sistema Nacional de los Registros Publicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos, por lo cual, en uso de la funcion conferida por el articulo 63° literal t) d del Reglamento de Organizacion y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 12-2013-JUS, y con los visados del Jefe de la Unidad Registral, de la Jefe de la Unidad de Administracion y del Jefe de la Unidad de Asesoría Juridica,

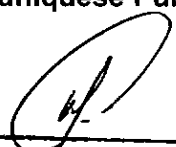
SE RESUELVE

Articulo 1° - OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones a la trabajadora Flor Patricia Juarez Dominguez, a partir del 08 de abril al 04 de octubre de 2019, de conformidad con los fundamentos de la presente Resolucion

Articulo 2° - NOTIFICAR la presente Resolucion a la trabajadora interesada para su conocimiento, asi como a la Unidad de Administracion, Unidad Registral y Especialista en Personal para los fines pertinentes

Registrese, Comuniquese Publiquese




EDUARDO CORNEJO RODRIGUEZ
JEFE ZONA REGISTRAL N° V
SEDE TRUJILLO